



## CONTRATO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERA DE INVERSIÓN

### Introducción:

El presente contrato establece los criterios generales de inversión que nuestra entidad GREENSIDE ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A. (en adelante "GREENSIDE" o "La Sociedad") va a aplicar al invertir el patrimonio que usted, como cliente de un servicio de inversión de gestión discrecional e individualizada de carteras, pone a nuestra disposición a tal fin.

Es muy importante que usted(es) lo lea(n) atentamente antes de firmarlo, puesto que junto a las estipulaciones contractuales que regulan los derechos y obligaciones, suyos y nuestros, en el ámbito del servicio que vamos a prestarle(s), en este documento usted(es) señala(n) sus preferencias de inversión y otras condiciones necesarias para que pueda(n) recibir un servicio adecuado a sus circunstancias y expectativas.

Para ello, en la primera sección del contrato se han incluido varios apartados en forma de cuadro o esquema, donde usted(es) debe(n) indicarnos aquellas alternativas u opciones de inversión que entienda(n) se ajustan a sus necesidades teniendo en cuenta tanto la finalidad inversora que usted(es) persigue(n), como el riesgo que quiere(n) asumir. Asimismo, también debe(n) hacernos saber cualesquiera otras condiciones o circunstancias especiales, en su caso, que precisen sean tenidas en cuenta por nuestra entidad durante la prestación del servicio de gestión discrecional de su cartera de inversiones.

A este respecto, antes de firmar cada apartado y el contrato en su conjunto, conviene que usted(es) nos consulte(n) cualquier duda que pueda(n) tener al cumplimentar su primera sección, o bien cualquier otro apartado del contrato, dado que es nuestra obligación asesorarle(s) lealmente, a nuestro mejor saber y entender.

### Índice y explicación sumaria del contenido de este contrato:

El contrato se compone de dos secciones acompañadas de varios anexos con datos cuya extensión y detalle aconsejan separarlos del cuerpo principal del contrato.

A continuación, se explica brevemente, para facilitar su comprensión, el objeto de los distintos apartados y cláusulas del presente contrato.

La primera sección recoge los siguientes apartados informativos o condiciones generales:

- A) Identificación de las partes contratantes.
- B) Identificación de la entidad depositaria del efectivo.
- C) Identificación de la entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros.
- D) Criterios generales de inversión. Usted(es) debe(n) señalar sus preferencias sobre:
  - i) El perfil general de riesgo de sus inversiones.
  - ii) La operativa con instrumentos derivados.
  - iii) El horizonte temporal de la inversión.
- E) Autorizaciones expresas del cliente. Usted(es) debe(n) pronunciarse expresamente si autoriza(n):
  - i) la realización de determinadas operaciones, reseñadas posteriormente en la sección segunda, cláusula cuarta del contrato, que podrían ocasionar conflictos entre sus intereses como cliente y los nuestros como entidad;
  - ii) la utilización excepcional de cuentas de depósito de valores globales en el supuesto de valores e instrumentos financieros negociados en el extranjero;



- iii) el envío de información y comunicaciones derivadas del presente contrato a una dirección determinada
- F) Tipos de operaciones financieras que podrán realizarse. Al igual que en la anterior letra D) debe(n) usted (es) señalar el tipo de valores, su origen, mercados y divisas sobre los que desea realicemos el servicio de gestión discrecional de su cartera objeto de este contrato.

La segunda sección está dedicada a recoger las condiciones particulares del contrato. En ellas se establecen los deberes y obligaciones recíprocas de las partes que intervienen en el contrato, usted(es) como cliente y nosotros como entidad. En concreto, y en orden correlativo, aparecen las siguientes:

Primera. Objeto del contrato.

La gestión de forma discrecional e individual de un determinado patrimonio de su propiedad, cuya relación detallada se adjunta como anexo, que usted(es), como cliente, encargan realice, por cuenta suya, nuestra entidad.

Segunda. Información previa a la prestación de los servicios de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión (en adelante, información precontractual)

Con carácter previo a la formalización del presente contrato, GREENSIDE ha puesto a disposición del cliente, con suficiente antelación y explicada adecuadamente al mismo, la información precontractual establecida legalmente relativa a GREENSIDE y los servicios que presta, a las políticas aplicadas en distintas materias (protección de activos de clientes, gestión de conflictos de interés y ejecución de órdenes) y sobre los riesgos y costes de los distintos instrumentos financieros con los que opera Greenside.

Tercera. Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo.

Se establece el depósito obligatorio de todos los activos financieros afectos a este contrato, así como los productos o rendimientos futuros derivados de su gestión, en las cuentas individuales identificadas al efecto en las letras B) y C) de la primera sección de este contrato, con la única excepción, en su caso, de las cuentas globales autorizadas [ver las estipulaciones de la cuarta cláusula de esta sección segunda y el punto II) de la letra E) de la primera sección].

Cuarta. Facultades de Greenside.

Con la firma de este contrato autoriza(n) a nuestra entidad a disponer del patrimonio por usted(es) aportado para su gestión al amparo de este contrato (ver la primera cláusula de esta sección segunda y anexos adjuntos), conforme a las preferencias que han sido señaladas en las letras D), E) y F) de la primera sección.

Quinta. Autorizaciones.

Se explica el contenido de las autorizaciones i) e II) señaladas en la letra E) de la primera sección del contrato.

Sexta. Obligaciones de información.

Desarrolla el alcance de la información que periódicamente le(s) remitirá nuestra entidad sobre el valor y evolución de su cartera de inversiones gestionada, comisiones, gastos soportados, entidades con las que se opera y donde están depositados sus activos, así como toda información que se estime relevante. Nuestra entidad podrá proporcionarle(s) también otra información adicional concerniente a su cartera de inversiones siempre que usted(es) lo solicite(n).



#### Séptima. Actuación de GREENSIDE.

Como entidad prestadora del servicio de gestión discrecional e individual de carteras, asumimos la obligación de actuar a nuestro mejor y leal saber y entender, y de cumplir con las normas de conducta establecidas en la normativa del mercado de valores. Para ello es necesario que usted(es) nos comunique(n) cualquier circunstancia especial o incompatibilidad que le(s) afecte en la gestión del patrimonio cuya gestión nos confiere. Prestaremos el servicio de gestión de carteras en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada al cliente y de acuerdo con sus indicaciones.

#### Octava. Método de evaluación y comparación.

Método que le proponemos para evaluar el resultado obtenido por nuestra entidad

#### Novena. Comisiones y régimen económico aplicable.

Nuestra entidad cargará periódicamente en las cuentas de efectivo a su nombre, identificadas en la letra B) de la primera sección, el importe de las comisiones devengadas de acuerdo con las tarifas vigentes por la prestación del servicio de gestión discrecional e individual objeto de este contrato.

#### Décima. Duración y terminación.

Usted(es) podrá(n) finalizar cuando desee(n) el presente contrato sin necesidad de preaviso. Bastará que nos haga(n) la correspondiente comunicación a nuestra entidad. Una vez resuelto el contrato usted(es) podrá(n) disponer directamente de su patrimonio sin necesidad de intervención alguna por parte de nuestra entidad. Eso sí, deberá(n) tener en cuenta que las operaciones ordenadas con anterioridad a su comunicación no podrán ser canceladas.

#### Undécima. Modificación.

Usted(es) podrá(n) realizar retiradas parciales de su patrimonio afecto a este contrato, así como comunicar o solicitar, en su caso, cualquier modificación en las condiciones del contrato.

#### Decimosegunda: Comunicaciones.

Las comunicaciones se harán por escrito a los domicilios o direcciones indicadas en el contrato por cualquier medio, cuya seguridad y confidencialidad esté probada, que permita reproducir la información en soporte papel.

#### Decimotercera. Protección de datos.

Sus datos personales se utilizarán para las finalidades indicadas relacionadas en el presente contrato y se mantendrán en la más estricta confidencialidad.

#### Decimocuarta. Jurisdicción.

En caso de discrepancia en la interpretación o aplicación del contrato, usted(es) como cliente(es) podrán acudir a los Tribunales de Justicia del lugar en el que usted(es) resida(n) habitualmente.

#### Decimoquinta. Sistema de garantía de inversiones y servicio de atención al cliente.



Greenside se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Inversiones

Además de los anexos, el contrato puede incorporar posibles cláusulas particulares acordadas o pactadas entre usted(es) y nuestra entidad más específica que las señaladas en el texto principal del contrato.

## SECCIÓN PRIMERA

### A) Partes contratantes:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

De una parte, **GREENSIDE ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.**, (en adelante Greenside) con domicilio en Madrid, calle Rafael Calvo 42 escalera izquierda primero izquierda y C.I.F. A86771797, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 31278, libro 0, Folio 160, Sección 8, Hoja M 563015 inscripción 10 e inscrita en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 278, y en su nombre y representación D. Jorge Escribano Maiz, mayor de edad, con DNI 51419293X, como apoderado.

Y de otra<sup>1</sup>, **EL CLIENTE**

<b>Primer titular</b>		
<b>Nombre y apellidos / Denominación social</b>		<b>NIF/CIF</b>
<b>Representante/Apoderado</b>		<b>NIF</b>
<b>Domicilio fiscal</b>		
<b>Nacionalidad</b>	<b>Teléfono</b>	<b>E-mail*</b>

<b>Segundo titular</b>		
<b>Nombre y apellidos / Denominación social</b>		<b>NIF/CIF</b>
<b>Representante/Apoderado</b>		<b>NIF</b>
<b>Domicilio fiscal</b>		
<b>Nacionalidad</b>	<b>Teléfono</b>	<b>E-mail*</b>

1 En el caso de que este contrato sea suscrito por dos o más personas, salvo que expresamente se disponga lo contrario, se presumirá que todos intervendrán de forma solidaria e indistinta y que todos los derechos y obligaciones referidos al contrato podrán ser ejercitados o exigidos íntegramente por cualquiera de los cotitulares solidarios.

Cuando el titular actúe por medio de apoderados o de personas autorizadas, deberá detallar y concretar los actos u operaciones que en su nombre y representación pueden efectuar. De lo contrario, se entenderá que se trata de apoderamientos o autorizaciones generales ilimitadas. El titular se obliga a comunicar inmediatamente a ACCURATE, por medio de documento fehaciente, cualquier cambio o modificación que se produzca en los poderes otorgados o en las facultades conferidas.



<b>Tercer titular</b>		
<b>Nombre y apellidos / Denominación social</b>		<b>NIF/CIF</b>
<b>Representante/Apoderado</b>		<b>NIF</b>
<b>Domicilio fiscal</b>		
<b>Nacionalidad</b>	<b>Teléfono</b>	<b>E-mail*</b>

**IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CUENTA DE VALORES:**

**IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA:**

\* Para cuantas notificaciones hayan de realizarse, el cliente señala los anteriores datos de contacto, aceptando expresamente la validez de las comunicaciones

### EXPONEN

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad al efecto y puestas de acuerdo en cuanto a su contenido, suscriben el presente contrato de acuerdo a las siguientes

### CONDICIONES GENERALES:

#### B) Entidad depositaria del efectivo:

XX

CCC	*
-----	---

#### C) Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros:

XX

CCV	*
-----	---

**D) Criterios generales de inversión:** GREENSIDE prestará el servicio de gestión de carteras en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada al cliente y de acuerdo con sus indicaciones.

El cliente declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión de los que resulta el nivel de riesgo que consta en este contrato. El cliente se obliga a informar a GREENSIDE de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación.

Conocidas la experiencia inversora y capacidad financiera del cliente a través de la evaluación por parte de GREENSIDE de la idoneidad del cliente, GREENSIDE asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

Perfil general de riesgo (el perfil de riesgo se corresponde con el resultado del Test de Idoneidad cumplimentado al efecto por el cliente):



Perfil	Firma del cliente
<b>Muy Conservador:</b> Inversores cuyo objetivo de inversión es preservar el capital, no asumiendo riesgos sobre la inversión	
<b>Conservador:</b> Inversores que valoran la seguridad en sus inversiones por encima de otras consideraciones. Se buscará la máxima rentabilidad para su ahorro, pero siempre que no suponga asumir riesgos importantes sobre su inversión ni una merma en la liquidez. El objetivo será conseguir rentabilidades algo más elevadas que las que ofrecen las inversiones sin riesgo exclusivamente centradas en la renta fija a corto plazo.	
<b>Moderado:</b> Inversores que desean tener seguridad pero sin renunciar al objetivo de rentabilidad para su inversión. El objetivo será conseguir rentabilidades más elevadas que las que ofrecen las inversiones exclusivamente centradas en la renta fija asumiendo riesgos controlados.	
<b>Dinámico:</b> Inversores para los que, aun siendo la rentabilidad final lo más importante, la seguridad estará siempre presente a la hora de invertir su capital. El objetivo es conseguir rentabilidades más elevadas que las que ofrecen las inversiones exclusivamente centradas en la renta fija a costa de asumir niveles destacados de riesgo.	
<b>Arriesgado:</b> Inversores para los que la obtención de la máxima rentabilidad será su principal objetivo y para ello estarán dispuestos a asumir riesgos importantes.	

#### Operativa con instrumentos derivados:

El cliente autoriza la realización de operaciones con instrumentos derivados:

Finalidad	Firma del cliente <sup>2</sup>
Cobertura	
Inversión	

En caso de aceptar la realización de operaciones de inversión el cliente declara y reconoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

<sup>2</sup> En caso de ausencia de firmas la entidad considerará que el cliente opta por la no utilización de instrumentos derivados.



**Horizonte temporal de la inversión:**

Horizonte	Firma del cliente <sup>3</sup>
Menos de 6 meses	
Entre 6 meses y 2 años	
Entre 2 y 5 años	
Más de 5 años	
Otros:	

**E) Autorizaciones expresas del cliente:**

Autorización	SI/NO	Firma del cliente
El cliente autoriza la realización de operaciones de las señaladas en la cláusula cuarta de este contrato por importe superior al 25 por 100 del importe total de la cartera.		
El cliente autoriza, con sujeción a la normativa vigente, a la utilización de las "cuentas globales" señaladas en el anexo cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, pero siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas.		
El cliente autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a:		
El cliente autoriza expresamente a GREENSIDE a realizar operaciones de compraventa de valores de renta fija pública o privada cuya emisión esté destinada a inversores cualificados y que se negocien en mercados de escasa liquidez, ya sea españoles o extranjeros, siempre que dichas operaciones se ajusten al perfil de riesgo y objetivos de inversión del cliente fijados en el presente contrato.		

<sup>3</sup> El cliente debe firmar sólo una de las alternativas posibles.



F) Tipo de operaciones e instrumentos que podrán realizarse:

Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Domicilio del emisor (*)		Mercados (*)		Divisa (*)	
	UE	Otros estados	Negociados en mercados regulados	No negociados en mercados regulados	Euro	otras
<b>Renta fija</b>						
Deuda Pública						
Renta fija privada						
Renta fija OCDE						
Renta fija con rendimiento indiciado						
Renta fija emergentes						
Bonos subordinados						
Bonos convertibles o canjeables (1)						
Bonos con opción de amortización anticipada (1)						
Cédulas hipotecarias						
Preferentes						
<b>Renta variable</b>						
Acciones (excepto IIC)						
<b>IIC</b>						
Fondos de Inversión de renta fija UCITS (Directiva 2009/65/CE)						
Fondos de Inversión de renta variable UCITS (Directiva 2009/65/CE)						
ETF						
Fondos de Inversión Alternativa (Directiva AIFMD) (2)						
<b>Derivados</b>						
Opciones y futuros financieros						
Otros instrumentos derivados financieros						
Operaciones con productos estructurados						
<b>Otros</b>						





Depósitos e imposiciones a plazo y cuentas a la vista						
Commodities						
Cualquier contrato u operaciones susceptibles de ser negociados, aunque su subyacente sea no financieros						
<b>FIRMA EL CLIENTE (*)</b>						

(\*) Márquense con una X todas las alternativas deseadas. Si la columna de firma se deja totalmente en blanco GREENSIDE considerará que el cliente acepta únicamente las operaciones de renta fija. Cuando para un tipo de operación no se marque la opción del domicilio del emisor, de mercados y de la divisa, GREENSIDE considerará que el cliente opta respectivamente por Unión Europea, valores e instrumentos negociados en mercados regulados y euros. El tipo de operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros señalados podrá ampliarse o especificarse mediante cláusulas particulares anexas al contrato y debidamente firmadas. Mediante esta firma el cliente hace constar su autorización en forma diferenciada sobre cada uno de los valores, instrumentos o tipos de operación marcados con una X.

- (1) Se advierte que este instrumento financiero es un híbrido, es decir, incorpora en su estructura un derivado financiero.
- (2) Se advierte que este tipo de instrumento financiero puede tener baja liquidez.

**G) Método de evaluación:** Con el fin de que el cliente pueda evaluar el resultado obtenido por GREENSIDE, se le informa de que GREENSIDE utilizará para ello el método de evaluación y comparación que se describe en las condiciones particulares. Si como método de evaluación se utilizara un parámetro de referencia o benchmark (basado en los objetivos de inversión y en los tipos de instrumentos financieros de la cartera del cliente) se indicará el elegido.

#### **H) Mención de incentivos**

GREENSIDE no aceptará honorarios, comisiones o beneficios monetarios.

### **SECCIÓN SEGUNDA**

El contrato se rige además por las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:

#### **PRIMERA.- Objeto del contrato**

1. El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de GREENSIDE, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del cliente que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de GREENSIDE, así como de los rendimientos generados por aquéllos y sobre los que GREENSIDE asume el compromiso de realizar una gestión discrecional e individualizada.
2. La cartera inicial del cliente es la que se detalla en el anexo del presente contrato. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma de los dos conceptos siguientes:
  - a. El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el cliente.



- b. El importe de créditos en su caso obtenidos de una entidad habilitada. La concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el cliente y el acreditante.
3. GREENSIDE actuará de acuerdo a las condiciones generales y particulares de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, GREENSIDE, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al cliente de forma inmediata.
4. GREENSIDE se compromete a realizar una gestión discrecional e individualizada del patrimonio aportado por el cliente. La delegación de toda o parte de la gestión en otra entidad no disminuirá la responsabilidad de GREENSIDE frente al cliente y le deberá ser comunicado con carácter previo.
5. El cliente podrá en todo momento modificar el perfil de riesgo y los criterios de inversión que le son de aplicación, comunicándolo con antelación a GREENSIDE, por cualquiera de los medios previstos en el presente contrato. La modificación se hará efectiva mediante la cumplimentación de un nuevo Test de Idoneidad que sustituirá al vigente en ese momento.

#### **SEGUNDA.- Información previa a la prestación de los servicios de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión (en adelante, información precontractual)**

Con carácter previo a la formalización del presente contrato, GREENSIDE ha puesto a disposición del cliente, con suficiente antelación y explicada adecuadamente al mismo, la información precontractual establecida legalmente relativa a GREENSIDE y los servicios que presta, a las políticas aplicadas en distintas materias (protección de activos de clientes, gestión de conflictos de interés y ejecución de órdenes) y sobre los riesgos y costes de los distintos instrumentos financieros con los que opera GREENSIDE. Toda la información general a la que se hace referencia en el párrafo anterior estará, en todo momento, disponible y actualizada para el cliente en la página Web de la GREENSIDE.

#### **TERCERA.- Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo**

GREENSIDE promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

#### **CUARTA.- Facultades de GREENSIDE**

GREENSIDE ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del cliente entre otras operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

GREENSIDE no podrá bajo ningún concepto disponer de los fondos de la cuenta del cliente para fines distintos de los anteriores salvo lo dispuesto en la cláusula novena.

#### **QUINTA.- Autorizaciones expresas**

1. Si la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") viene exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros, GREENSIDE podrá utilizarlas siempre que obtenga la autorización expresa del cliente, al que



informará previamente de los riesgos que asumirá así como la calidad crediticia de la entidad depositaria.

2. Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), II) y iii) del punto 1.f) de la cláusula siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del cliente representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada al cliente, GREENSIDE deberá recabar una autorización genérica previa del cliente para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

#### **SEXTA.- Obligaciones de información**

Mensualmente con relación al final del mes anterior, GREENSIDE proporcionará al cliente en un soporte duradero un estado periódico de las actividades de gestión de cartera llevadas a cabo por cuenta del cliente con la siguiente información:

- a) Identificación de las cuentas de valores y efectivo afectas al Contrato.
- b) Información sobre el contenido, variación y valoración de la Cartera, incluyendo datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable y el saldo de caja al principio y al final del período al que se refiere la información, así como el rendimiento de la cartera durante ese período.
- c) La cuantía total de los honorarios y gastos devengados durante el período al que se refiere la información tanto si el beneficiario es la propia entidad como si lo es un tercero, identificando GREENSIDE que lo perciba y detallando al menos el total de los honorarios de gestión y de los gastos totales asociados a la ejecución, incluyendo cuando proceda, una declaración indicando que se podrá facilitar un desglose más detallado a petición del cliente
- d) La comparación entre el rendimiento de la Cartera durante el período al que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre GREENSIDE y el cliente en este Contrato.
- e) La cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la Cartera del cliente durante el período al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la Cartera.
- f) Las transacciones ejecutadas durante el período al que se refiere la información, cuando proceda, indicando la fecha y hora de ejecución, el tipo de orden, la identificación del centro de ejecución y del instrumento financiero, el indicador de compra o venta o la naturaleza de la orden si no es de compra o venta, el volumen, el precio unitario y la contraprestación total. En cuanto al volumen, cuando la orden se ejecute por tramos, se proporcionará información sobre el precio medio. Al cliente que lo solicite expresamente se le informará del precio de cada tramo. GREENSIDE identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
  - i) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por GREENSIDE o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
  - ii) La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que GREENSIDE o alguna entidad de su grupo actúen como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
  - iii) Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de GREENSIDE o entidades de su grupo con el cliente.
  - iv) Operaciones entre el cliente y otros clientes de GREENSIDE.

Lo dispuesto en la letra f) anterior no resultará de aplicación cuando el cliente prefiera recibir información individual sobre cada transacción ejecutada, en cuyo caso se le deberá facilitar inmediatamente la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero y además, se le enviará al cliente un



aviso que confirme la transacción, con el contenido indicado en la referida letra f), no más tarde del primer día hábil siguiente a la ejecución o, cuando GREENSIDE reciba la confirmación de un tercero, de forma inmediata a la recepción de dicha confirmación y nunca más tarde del primer día hábil siguiente a la misma.

No obstante, no resultará exigible el envío del aviso por GREENSIDE, cuando el cliente reciba una confirmación idéntica a tal aviso remitida por otra persona. La remisión del estado periódico se realizará mensualmente.

El cliente prefiere recibir información individual sobre cada transacción ejecutada, por tanto, solicita que se le facilite inmediatamente la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero y además, se le envíe un aviso que confirme la transacción, de acuerdo con lo establecido en relación con la información al cliente sobre la ejecución de órdenes.

SI

NO

  

Si GREENSIDE ejecutara operaciones para el cliente u operara con cuentas de éste que incluyeran una posición en descubierto sin garantías en una operación con responsabilidad contingente, se informará al cliente en el mismo día en el que se supere ese umbral, o si ocurre en un día inhábil, del primer día hábil siguiente, de cualquier pérdida que suponga una reducción superior al 25 por 100 de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al cliente.

Anualmente, GREENSIDE remitirá al Cliente la siguiente información:

- a) Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por la entidad distintas de las directamente repercutidas al cliente, en proporción al patrimonio gestionado al cliente, como resultado de acuerdos alcanzados por GREENSIDE con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de GREENSIDE en el marco del Contrato de gestión de carteras.
- b) Los datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo que hace referencia a la Cartera gestionada.

Cuando GREENSIDE solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente la representación del cliente para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la Cartera, deberán informar al cliente expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre GREENSIDE y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

Siempre que el cliente lo solicite, GREENSIDE le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

Asimismo, GREENSIDE informará inmediatamente al cliente cuando la cartera haya superado el umbral de pérdidas establecido en el test de idoneidad y que nunca será superior al 10%.

#### **SÉPTIMA.- Actuación de GREENSIDE**

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.

El cliente informará a GREENSIDE cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.



2. GREENSIDE no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del cliente mientras no se obtengan estas autorizaciones.
3. No obstante, el carácter individual de la gestión de carteras, GREENSIDE, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de esta u otras actuaciones, GREENSIDE dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general.  
GREENSIDE se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del cliente.
4. GREENSIDE responderá de los perjuicios que pueda causar al cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, en cuyo caso indemnizará al cliente.
5. GREENSIDE no está obligada a obtener unos resultados determinados, y no garantiza ningún rendimiento de ninguna clase.

Cualquier limitación específica a la gestión discrecional que el cliente deseará establecer a GREENSIDE se establecerá en el Anexo 3.

#### **OCTAVA.- Método de evaluación y comparación**

A efectos de lo dispuesto en este Contrato, GREENSIDE informa al cliente que el método de evaluación y comparación que se utilizará para que el cliente pueda evaluar el resultado de la gestión es el siguiente:

1. Los valores de renta variable admitidos a cotización oficial se valorarán al cambio publicado por Bolsas y Mercados Españoles el día a que se refiere. Si no hubiera cambio publicado, al que oficialmente se señale para las demandas no satisfechas o para las ofertas sin contrapartida. En caso de no publicarse el cambio de operaciones ni posición de oferta o demanda, al último publicado. Los valores negociados en el Sistema de Interconexión Bursátil se valorarán al cambio de cierre.
2. Los valores de renta variable en trámite de admisión a cotización oficial se estimarán al cambio que resulte de las cotizaciones oficiales en valores de la misma entidad procedentes de emisiones anteriores, habida cuenta de las diferencias que puedan existir en sus derechos económicos. Si esta regla no fuera de aplicación, se valorarán al precio establecido en la correspondiente Oferta Pública de Venta de Valores.
3. Los valores de renta variable cotizados en mercados extranjeros se valorarán según las reglas de valoración equivalentes a las anteriormente expuestas, siempre que sea posible. En caso contrario se estará a las reglas habituales de valoración de dichos mercados. La equivalencia en euros del importe en divisas que corresponda a cada valor se computará según precio vendedor conforme al cambio oficial del mismo día en que se realice su cálculo o, en su defecto, del día anterior más próximo.
4. Los valores de Deuda Pública que se negocian en la central de anotaciones de Banco de España se evaluarán al cambio del día de publicación en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España.
5. Los valores de renta fija negociados en otros mercados organizados y no admitidos a cotización en Bolsa se valorarán por el efectivo de compra más los intereses devengados hasta la fecha.
6. La valoración de las Instituciones de Inversión Colectiva, se considerará el valor liquidativo diario o, en su defecto, el último calculado. Para las acciones de SICAV que coticen en el Mercado Alternativo Bursátil se aplicarán las mismas reglas de valoración que para los valores de renta variable admitidos a cotización oficial.



7. Para los valores de cualquier tipo que, formando parte de la cartera del cliente, no puedan incluirse en ninguno de los supuestos anteriormente expuestos, se estará a las normas de valoración habitualmente empleadas para dicho tipo de valores.
8. La liquidez de la cartera del cliente será el saldo conciliado al final de cada día en la cuenta de efectivo vinculada a la cuenta de valores, una vez realizados todos los cargos y/o abonos.
9. La moneda base con la que actuará GREENSIDE será el Euro, y se utilizará además para facilitar al cliente la información periódica sobre la situación de su cartera.

#### **NOVENA.- Comisiones y régimen económico aplicable**

El cliente abonará a GREENSIDE las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera y los gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en los anexos al presente contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas. GREENSIDE hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del cliente afecta al contrato de gestión.

GREENSIDE informará al cliente de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato.

El cliente dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el cliente se aplicará inmediatamente.

#### **DÉCIMA.- Duración y terminación**

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del cliente correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de GREENSIDE será necesario un preaviso de un mes. Una vez resuelto el contrato, GREENSIDE rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, GREENSIDE sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el cliente dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y GREENSIDE recabará instrucciones expresas del cliente para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del cliente y fuese imprescindible la actuación de GREENSIDE para mantener el valor de la cartera del cliente, GREENSIDE realizará las operaciones necesarias dando cuenta al cliente de forma inmediata.



## **UNDÉCIMA.- Modificación**

El cliente podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de GREENSIDE, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el cliente comunicará con la suficiente antelación a GREENSIDE cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

El cliente podrá limitar las facultades de gestión de GREENSIDE, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a GREENSIDE o modificar las ya existentes previa comunicación a GREENSIDE.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

El cliente deberá informar por otro lado a GREENSIDE si pretende reducir o aumentar el importe de sus inversiones, el horizonte temporal de su inversión o cualquier otra cuestión que pueda afectar a su perfil general de riesgo, de modo que GREENSIDE pueda tenerlo en cuenta. En tal caso, las partes reexaminarán los criterios generales de inversión (Sección Primera, apartado D) detallados en este contrato para adaptarlos, si lo considerasen oportuno de mutuo acuerdo, a la nueva situación. La no aceptación por cualquiera de las partes de las modificaciones anteriormente descritas dará opción a la rescisión de este contrato.

## **DECIMOSEGUNDA.- Comunicaciones**

Para cualquier comunicación, el Cliente deberá dirigirse a GREENSIDE por correo electrónico a la dirección: [jorge.escribano@greenside.es](mailto:jorge.escribano@greenside.es) / [info@greenside.es](mailto:info@greenside.es) . Por su parte, GREENSIDE deberá dirigirse al cliente por cualquiera de los medios facilitados por éste reconociéndose expresamente la validez de las comunicaciones realizadas por correo electrónico a través de la dirección facilitada por el cliente. Las comunicaciones entre las partes se realizarán en castellano. Cuando el cliente opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a GREENSIDE. Ello, no obstante, el cliente asume todos los riesgos inherentes a la utilización por él mismo y por GREENSIDE de los servicios postales o de empresas de mensajería, así como del teléfono, del telefax y de cualquier otro medio de transmisión o de transporte, tanto si estas comunicaciones se realizan entre el cliente y GREENSIDE, como si se realizan entre GREENSIDE y la entidad depositaria. Salvo en caso de negligencia grave de GREENSIDE, el cliente asume todos los riesgos y perjuicios derivados de eventuales errores de terceros.

## **Decimotercera. Protección de datos.**

En cumplimiento con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos el cliente queda informado:

RESPONSABLE: GREENSIDE ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.

FINALIDAD PRINCIPAL: Cumplimiento de nuestras obligaciones como prestador de servicios de inversión de gestión de carteras.

LEGITIMACIÓN: consentimiento del interesado.

DESTINATARIOS: No se cederán datos a terceros salvo autorización expresa u obligación legal

DERECHOS: acceder, rectificar y suprimir los datos, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, transparencia y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas.





INFORMACIÓN ADICIONAL: puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de privacidad en: [www.greenside.es](http://www.greenside.es).

#### **DECIMOCUARTA.- Jurisdicción**

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del cliente.

#### **DECIMOTERCERA.- Sistema de garantía de inversiones y servicio de atención al cliente**

GREENSIDE se encuentra adherida, en el ámbito de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras de inversión, al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), fondo de protección a los inversores frente a posibles insolvencias determinadas en la normativa relativa a sistemas de indemnización de los inversores. El cliente podrá encontrar información adicional sobre el sistema en la web [www.fogain.com](http://www.fogain.com).

GREENSIDE pone a disposición de su clientela un Servicio de Atención al Cliente, que se crea al amparo de lo establecido en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, cuyo objeto será atender y resolver quejas y reclamaciones. Asimismo existe un Reglamento para la Defensa del Cliente accesible desde esta página.

Para que pueda conocer con mayor amplitud sus derechos le invitamos a que acuda al Rincón del Inversor de la CNMV.

Las funciones del Servicio de Atención al Cliente son la tutela y protección de los derechos e intereses de los clientes, derivados de las relaciones entre los clientes y las gestoras, así como procurar que tales relaciones se desarrollen en todo momento conforme a los principios de buena fe, equidad y confianza recíproca.

El Servicio de Atención al Cliente tiene la obligación de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los clientes en el plazo de dos meses desde su presentación.

Las quejas y reclamaciones deberán dirigirse, en primera instancia, al titular del Servicio de Atención al Cliente de GREENSIDE en:

C/ Rafael Calvo 42. Esc., Izq., 1º Izq., 28010 Madrid.  
Tel.: (+34) 911642530  
Fax: (+34) 911332941  
[customerservices@greenside.es](mailto:customerservices@greenside.es)

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en la sección primera.

EL/LOS CLIENTE/S

GREENSIDE



**ANEXO 1**  
**CARTERA INICIAL DEL CLIENTE**  
**(VER DOCUMENTO APARTE)**

**ANEXO 2**

**AMPLIACION/ESPECIFICACION DEL TIPO DE OPERACIONES Y CATEGORIAS DE VALORES  
O INSTRUMENTOS FINANCIEROS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.**

firma	Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Domicilio del emisor (*)		Mercados (*)		Divisa (*)	
		UE	Otros estados	Negociados en mercados regulados	No negociados en mercados regulados	Euro	otras

**ANEXO 3**

**LIMITACIONES O CONDICIONANTES A LA DISPONIBILIDAD POR GREENSIDE DE ACTIVOS  
DE LA CARTERA EN GESTION DISCRECIONAL**

El cliente desea establecer las siguientes limitaciones específicas a la gestión discrecional de su cartera.

<b>Descripción de la limitación</b>

**ANEXO 4**  
**CONDICIONES ECONOMICAS**

Las partes convienen que GREENSIDE percibirá por sus servicios de gestión de carteras las tarifas y comisiones siguientes:

<b>Importe gestionado (rango)</b>	<b>Comisión (anual)</b>
Hasta 1.000.000 EUR	1,00%
Entre 1.000.000 EUR - 5.000.000 EUR	0,80%
Entre 5.000.000 EUR - 10.000.000 EUR	0,50%
Entre 10.000.000 EUR - 15.000.000 EUR	0,40%
Entre 15.000.000 EUR - 20.000.000 EUR	0,35%
Más de 20.000.000 EUR	0,30%

Los porcentajes son anuales sobre el importe de la cartera gestionada. Se cobrará trimestralmente sobre el patrimonio medio diario durante el trimestre anterior. Los tramos indicados son acumulativos, esto es, a cada tramo de patrimonio se le aplica el porcentaje indicado.

Si el periodo a liquidar se corresponde con un periodo de tiempo inferior al señalado la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa atendiendo al número de días gestionados. La base para el cálculo de la comisión será el saldo medio del periodo sobre el efectivo al cierre del día.

La tarifa establecida sobre la revalorización de la cartera gestionada se expresará como % de tipo anual y se liquidará y cobrará anualmente.

La base para el cálculo de la comisión será el incremento del valor efectivo de la cartera al final de cada año o a fecha de cancelación del contrato si esta fuera distinta, sobre el valor efectivo de la cartera al final del año precedente.

Aplicación de impuestos. Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto que corresponda según la normativa vigente en cada momento.

Los porcentajes anteriores se revisarán al alza o a la baja cada 31 de diciembre aplicando a la tasa del año anterior el IPC general que publique el INE u organismo que pudiera sustituirlo.

## ANEXO 5

### CLASIFICACION CLIENTES Mifid

Estimado Cliente:

Mediante la presente le informamos de la clasificación como cliente que le hemos otorgado en cumplimiento con las normas reguladoras del mercado de valores en vigor desde 2018.

La mencionada normativa distingue tres categorías de clientes (minoristas, profesionales y contrapartes elegibles) que gozan de diferentes niveles de protección. Asimismo, obliga a GREENSIDE, como prestadora de servicios de inversión, a clasificarle dentro de una de esas categorías con la finalidad de poder ofrecerle productos y servicios en coherencia con su perfil de riesgo y sus características en función de su conocimiento y experiencia, de su situación financiera y de sus objetivos de inversión.

Le informamos a través de este documento que Usted/es ha/n sido categorizado/s en GREENSIDE como **cliente minorista**. No obstante, tiene la posibilidad de ser tratado como profesional para un determinado mercado siempre y cuando así lo haga constar poniéndose en contacto con GREENSIDE y cumpla al menos dos de los siguientes criterios:

- Haber realizado en el mercado de valores de que se trate operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- Que el valor de su cartera (efectivo e instrumentos financieros) sea superior a 500.000 euros
- Que ocupe o haya ocupado al menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

Además, los desarrollos de los mercados y productos financieros han hecho aumentar el interés en productos cada vez más complejos que, si bien incrementan las opciones de inversión disponibles, también pueden resultar inapropiados a muchos inversores por su nivel de riesgos o complejidad.

Para que un producto sea considerado “no complejo” básicamente debe cumplir los siguientes criterios:

- Ausencia de componente derivado en la estructura del instrumento
- Frecuente liquidez a precios de mercado
- El instrumento no implica apalancamiento para el cliente
- Disponibilidad de información pública completa sobre el instrumento y probabilidad de ser entendida fácilmente por el cliente minorista medio.

Así, los instrumentos que no cumplan todos esos criterios deberán ofrecerse a los inversores minoristas de acuerdo con un test que evalúe su conocimiento y experiencia y valore si ese producto es adecuado o no para ese inversor.

Atentamente,